

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, por Decreto nº. 1604, de fecha 8 de agosto de 2017, ha aprobado las Bases Generales para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de esta Excma. Diputación Provincial de personal funcionario y laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016 (turno libre y libre-discapacidad):

#### **“BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS VACANTES DEL TURNO LIBRE Y LIBRE-DISCAPACIDAD, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO EN LA PLANTILLA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.**

PRIMERA. Normas Generales.

La Diputación Provincial de Huelva en aras de planificar sus Recursos Humanos ha iniciado el proceso para proveer a través de Oferta Pública de Empleo, la incorporación de personal de nuevo ingreso, a través del sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose a la normativa básica estatal.

Con tal finalidad, las presentes Bases Generales regirán la provisión en propiedad de las plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016, turno libre y libre-discapacidad, de esta Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Las plazas pertenecen a la Escala, Subescala, Clase, así como la categoría que se indican en sus respectivas bases específicas o Anexos, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo y Subgrupo que igualmente se especifica.

En el caso de que la plaza reservada para el turno de discapacidad quedara desierta, ésta no se incorporará al turno libre.

SEGUNDA. Normativa.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las bases específicas de cada convocatoria, que figuran en cada Anexo correspondiente, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales, y en su defecto lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, será de aplicación el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

TERCERA. Requisitos de los/as aspirantes.

1º. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Requisitos de nacionalidad:

a.1) Para la admisión a pruebas de personal Funcionario/a de Carrera: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a.2) Para la admisión a pruebas de personal Laboral: Además de lo dispuesto para el personal funcionario, en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, según el Anexo específico de cada convocatoria. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

g) Conocimiento del castellano. En su Anexo específico correspondiente se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello la/s prueba/s que al efecto se prevea/n por el Tribunal, la/s cual/es será/n calificada/as de apto/a o no apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.

h) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en las bases específicas o Anexos correspondientes.

2º. Acceso personas con discapacidad.

a) Las personas con discapacidad que deseen participar en la/s convocatoria/s de la/s plaza/s ofertada/s, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en la Base QUINTA, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.



- b) Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en la Base SEXTA.3º a).
- c) Para participar por el cupo de plaza/s reservada/s a personas con discapacidad, además del cumplimiento y acreditación de los requisitos generales, y específicos detallados en el las bases específicas o Anexos de la convocatoria de la/s plaza/s reservada/s a personas con discapacidad, deberá identificarse la convocatoria con claridad en la solicitud/instancia de participación, de no identificarse con claridad, se entenderá que el/la aspirante opta por el turno general.
- 3º. Los requisitos establecidos anteriormente, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos correspondientes, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso selectivo hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera o la contratación como personal laboral fijo.

#### CUARTA. Programa.

El temario para todos los ejercicios de la fase oposición, será el especificado en cada Base específica o Anexo concreto, el cual será publicado en los Boletines correspondientes.

#### QUINTA. Solicitudes.

##### 1º. Forma.

- a) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado anexo a estas Bases, que les será facilitado al efecto en el Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, en la Sede Electrónica del portal Web de la Diputación, así como en la página Web de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.
- b) Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante instancia simple, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:
- 1) Nombre, apellidos, número del D.N.I. o número del documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
  - 2) Domicilio en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, podrán aportar su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
  - 3) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo determinado, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
  - 4) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
  - 5) Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
  - 6) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva).
  - 7) Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.
  - 8) En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los



requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las Bases específicas de la convocatoria indicada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

- 9) Así mismo, deberá formular su consentimiento al tratamiento de las datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo (publicación en Boletines, tablones de anuncios, páginas Webs, así como cualquier medio que se utilice para comunicación del proceso selectivo) de acuerdo con la normativa vigente.

## 2º. Documentos que deben presentarse.

- a) Las solicitudes o instancias de participación deberán presentarse acompañadas obligatoriamente y en la forma que se establece en la Base DUODÉCIMA de:
- original del justificante de haber abonado los derechos de examen en la forma establecida en la Base SEXTA, o en su caso, original o copia compulsada de la documentación acreditativa de beneficiarse de bonificación o exención en el pago de la tasa correspondiente conforme la Base SEXTA;
  - copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de extranjeros copia simple del documento acreditativo;
  - copia simple de la titulación exigida en el Anexo o convocatoria correspondiente;
  - copia simple de toda aquella documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos según el Anexo o convocatoria correspondiente.
  - En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas de la fase de oposición, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de minusvalía, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.
- b) No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de lo establecido en la de Base UNDÉCIMA de estas bases, en lo que respecta a la presentación en tiempo y forma de los documentos originales o fehacientes de los requisitos alegados y presentados inicialmente, al objeto de su cotejo y compulsas.

## 3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la/s convocatoria/s en el «Boletín Oficial del Estado».

## 4º. Lugar de presentación.

- a) Las solicitudes o instancias de participación se podrán presentar de forma presencial en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, nº 9 de Huelva); y telemáticamente, a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Huelva al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la Diputación Provincial. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.



## SEXTA. Derechos de examen.

1º. De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Huelva, para poder participar en las pruebas selectivas de la presente Convocatoria, cada aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

Para plazas del Subgrupo A1 .....	40,00 euros
Para plazas del Subgrupo A2 .....	35,00 euros
Para plazas del Subgrupo C1 .....	30,00 euros
Para plazas del Subgrupo C2 .....	25,00 euros
Para plazas de Agrupaciones Profesionales sin titulación.....	20,00 euros

2º. El abono de las respectivas cuantías, se efectuará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, conforme lo establecido en la Base QUINTA. 3º, y de la siguiente forma:

a) Mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria:

**LA CAIXA, número de cuenta IBAN ES60 2100 7215 642200112718**

b) En el documento de ingreso o transferencia será imprescindible y obligatorio indicar el nombre completo de la persona aspirante, así como el nombre y número del Anexo al que concurre.

3º. Estarán exentos del pago de la tasa y/o bonificaciones reglamentarias conforme a la normativa en vigor y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Huelva, los/as siguientes aspirantes:

a) Los/as aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para disfrutar de dicha exención, deberán hacerlo constar en la instancia o solicitud, y acreditar junto con la solicitud de participación expresamente su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida, aportando en cada caso concreto:

1) Original o copia compulsada de la Resolución o Certificado del grado de Minusvalía en vigor expedido por el organismo competente.

b) Los/as aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria de las pruebas selectivas.

Para disfrutar de dicha exención, deberán hacerlo constar en la instancia o solicitud, y acreditar junto con la solicitud de participación:

1) Original o copia compulsada de Certificado del Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, expedido a partir de la fecha de publicación en el BOE del extracto de la convocatoria, en el que conste:

1.1) la fecha como demandante de empleo de la persona;

1.2) y texto indicando, que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2) Además deberá aportar, declaración jurada o promesa escrita del/la solicitante acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

c) Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, estarán exentos del abono de las tasas de derechos de examen, los/as aspirantes pertenecientes a familias numerosas de categoría especial, a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley.



Asimismo, gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los/as aspirantes pertenecientes a familias numerosas de categoría general (artículo 4 de la citada Ley).

Quienes deseen acogerse a estos beneficios, deberán hacerlo constar en la instancia o solicitud, y acreditar junto con la solicitud de participación el reconocimiento de tal condición a través de:

- 1) Original o copia compulsada del título oficial de familia numerosa establecido al efecto, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del/de la solicitante.
- 4º. La falta de abono de los derechos de examen, en tiempo y forma, determinará la exclusión irrevocable del/de la aspirante en el proceso.
- 5º. Los/as aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.
- 6º. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, de la bonificación o de encontrarse exento/a del mismo, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 7º. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando la/s persona/s aspirante/s resulte/n excluida/s en la lista definitiva por error cometido en su solicitud/ instancia de participación y atribuible a ellos/as mismos/as.

Sólo se procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho o exceso de la misma, cuando no se presente la solicitud de participación o se constate ingreso de mayor cuantía a la exigida en las presentes Bases, respectivamente.

**SÉPTIMA. Admisión de candidatos/as.**

1º. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

- a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes e instancias de participación, y vistas las propuestas elevadas por los Tribunales designados para los procesos selectivos de referencia, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de los/as aspirantes y abono/exención/bonificación de las tasas por derechos de examen, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional admitidos/as y excluidos/as, y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones. La certificación de esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) La Resolución contendrá al menos los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as; la exclusión y la causa de la misma; el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión; el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en los casos que proceda, el orden de actuación de los/as aspirantes; así como la relación nominal de los/as componentes que integrarán los Tribunales de las aludidas pruebas selectivas.

2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

- a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución certificada de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la Base QUINTA.

3º. Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

- a) Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/subsanaciones, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en los mismos términos y en los lugares que se establece en el punto 1º de esta Base.



**OCTAVA. Tribunal Calificador.**

- 1º. El Tribunal calificador será un órgano colegiado, nombrado por Resolución de la Presidencia.
  - 2º. De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la convocatoria.
  - 3º. La pertenencia a un Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.
  - 4º. El Tribunal Calificador, estará constituido por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo cada uno/a de sus integrantes voz y voto:
    - Presidente/a: Personal a propuesta del servicio de Recursos Humanos.
    - Secretario/a: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
    - Vocales: en número no inferior a tres, dos serán a propuesta de la representación unitaria de los trabajadores y uno/a a propuesta del Servicio donde esté enmarcada la plaza o plazas objeto de la convocatoria.
  - 5º. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.
  - 6º. En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la presidencia recaerá en el/la componente de mayor, antigüedad y edad, por este orden y la secretaría será asumida por el/la componente del Tribunal de menor edad.
  - 7º. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.
- Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 8º. Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria el Tribunal correspondiente podrá incorporar a los/as asesores/as especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.  
Éstos serán nombrados por la Presidencia de la Corporación, y sus nombres serán publicados junto con el anuncio de la lista correspondiente, en cada caso, pudiendo concurrir en ellos/as causa de abstención o recusación.
  - 9º. El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
  - 10º. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.  
Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.
  - 11º. El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.



12º. En cualquier momento del procedimiento selectivo, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento o se constatará en el transcurso del procedimiento, que algún/a aspirante careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada.

13º. La indemnización por participación en los tribunales de oposiciones, se determinará conforme se regule en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA. Desarrollo del Procedimiento de Selección.

1º. Conforme a lo establecido en las presentes Bases, el sistema de selección para la incorporación de personal de nuevo ingreso, será el de concurso-oposición.

2º. La Fase de Concurso será previa a la finalización de la fase de Oposición, valorándose lo méritos para el concurso a los/as aspirantes que hayan superado la penúltima prueba.

DÉCIMA. Sistema de selección: FASE DE OPOSICIÓN.

1º. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

2º. Los ejercicios de esta fase, que igualmente tendrán carácter eliminatorio, se indicarán en cada una de las bases específicas o Anexos, así como los temarios que regirán la fase, su calificación, máximos y mínimos, y tiempos.

3º. Cuando el proceso selectivo conste de varios ejercicios desde la total conclusión de uno hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

4º. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de cada ejercicio nuevo, se harán públicos al menos con 24 horas de antelación.

Estos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios Oficial de esta Diputación Provincial, visible también en la Sede Electrónica del portal Web de la misma, así como en el tablón de anuncios de la sede en la que se haya celebrado el ejercicio.

5º. La calificación provisional de cada ejercicio se hará pública en los mismos lugares establecidos en el apartado anterior, otorgándose a los/as aspirantes un plazo para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones transcurrido este plazo, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas.

6º. En caso de que se presenten alegaciones, resueltas éstas, se harán públicas las calificaciones definitivas.

7º. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único.

8º. Aquel/lla aspirante que no comparezca en llamamiento único será excluido/a de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En los casos en los que algún/a aspirante, no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, la persona deberá ponerlo en conocimiento del Tribunal, siempre que sea posible, con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarlo mediante certificado médico. Valorada la circunstancia por el Tribunal, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa procediéndose a la realización del ejercicio que hubiera quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso en los tiempos establecidos.

9º. Para la realización de los ejercicios, los/as aspirantes deberán acudir al lugar, fechas y horas previamente publicadas, acompañados/as del D.N.I original o cualquier documento acreditativo de la personalidad, a efectos de identificación personal.





- 10º. En los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas.
- 11º. Los Tribunales calificadoros publicarán, con carácter previo a la realización de los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, los casos en los que los/as opositores/as podrán ir provistos de textos legales y/o colecciones de jurisprudencia, así como de aquellos otros materiales que puedan ser necesarios para el mejor desarrollo de dichos ejercicios.
- 12º. La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

#### UNDÉCIMA. Sistema de selección: FASE DE CONCURSO.

- 1º. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.
- 2º. Los méritos a tener en cuenta, que serán reseñados y numerados en la solicitud o instancia de participación, se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- 3º. La documentación acreditativa de los méritos reseñados en la solicitud, será aportada exclusivamente por aquellos/as aspirantes que hubiesen superado el penúltimo ejercicio de la fase de oposición, en el plazo y lugar fijado por el Tribunal.
- 4º. La no presentación de los méritos en el plazo o lugar señalado supondrá la no valoración de la fase de concurso.
- 5º. Con la publicación de la calificación definitiva del penúltimo ejercicio de la fase de oposición se publicará fecha, lugar y hora de presentación de las copias compulsadas de los méritos reseñados en la solicitud, así como de los requisitos aportados junto a la solicitud o instancia de participación.

En caso de aportar copia simple, deberá acompañar los documentos originales o fehacientes de los mismos, al objeto de su cotejo y compulsa.

- 6º. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido reseñados expresamente en la solicitud, y acreditados en el tiempo y la forma establecida, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que aún acreditados en tiempo y forma, no estuvieran reseñados en la solicitud.
- 7º. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se relacionaba en la solicitud o instancia de participación.
- 8º. Con la publicación de la calificación provisional del último ejercicio de la fase de oposición, se publicará la valoración provisional de méritos acreditados en el tiempo y forma establecido, otorgándose a los/as aspirantes un plazo para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.
- 9º. Finalizado dicho plazo sin que se presenten alegaciones o resueltas las que se hubieran presentado, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la Fase de Concurso.
- 10º. El Concurso se regirá por el baremo de méritos que figura en estas Bases Generales, con excepción de aquellos Anexos, en que por las especiales funciones de las plazas, se determine otro distinto:

##### a) Formación.

Por la impartición o asistencia a acciones formativas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...), siempre que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en la plaza a la que se accede:



Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas hasta 20 ó 4 días	0,50	0,30	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	0,75	0,45	0,25	0,095	0,50	0,25
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	1,00	0,60	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	1,25	0,75	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	1,50	0,90	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,75	1,05	1,00	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	2,00	1,15	1,25	0,60	1,75	1,25

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

- i. No tendrán consideración de acciones formativas, ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Universitarias Oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.
- ii. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, se valorarán como las de "Mayor de 7 horas hasta 20 horas o 4 días".
- iii. Cuando las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.
- iv. No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, sean de 1 día, iguales o a inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
- v. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.
- vi. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual, sólo se podrá valorar en el marco de la "Experiencia profesional", no como "Formación impartida"

b) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:



- En puesto de igual categoría y cualificación en la Administración Local, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% del capital Provincial: 0,070 puntos.
  - En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,035 puntos.
  - En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,0291 puntos.
- i. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
- ii. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- iii. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...
- 11º. La puntuación máxima en la fase de concurso para cada mérito será la siguiente:
- Formación ..... Máximo 4 puntos
  - Experiencia ..... Máximo 9,5 puntos
- Sólo en aquellas convocatorias donde la fase de oposición conste únicamente de dos ejercicios, la puntuación máxima de cada mérito en el concurso será la siguiente:
- Formación ..... Máximo 2 puntos
  - Experiencia ..... Máximo 7 puntos
- 12º. La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos.

#### DUODÉCIMA.- Acreditación de los requisitos y méritos.

- 1º. La acreditación de los requisitos, así como de los méritos correspondientes de los diferentes apartados de la fase de concurso, deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Requisito de nacionalidad y edad: Copia simple del Documento Nacional de Identidad (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- En el caso de aspirantes extranjeros/as, copia simple de documento acreditativo de identidad y/o Libro de Familia; si la persona extranjera, concurre a plaza de laboral, deberá presentar copia simple de documento acreditativo de identidad, tarjeta de residencia, y Libro de Familia (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- b) Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se concurre: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud o instancia de participación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud o instancia de participación.
- d) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud o instancia de participación.
- e) Titulación: Copia simple del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).



- f) Formación: Copia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- g) Experiencia: Copia simple de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y grupo de titulación o categoría profesional junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. También podrá acreditarse mediante copia simple de contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En caso de empresa privada, se acreditará con copia simple de contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación.

En todos los supuestos las copias deberán estar completas, anverso y reverso.

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a los servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Huelva, los cuales serán aportados de oficio por el servicio competente en materia de recursos humanos.

- 2º. De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

#### DECIMOTERCERA. Calificación Final.

- 1º. La calificación final, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada opositor/a, en cada ejercicio de la fase de oposición, así como la obtenida con carácter definitivo en el concurso.
- 2º. En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:
- Mejor puntuación en la fase de oposición.
  - Mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
  - Mejor puntuación en los apartados del concurso, siguiendo el siguiente orden: experiencia y formación.
  - El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

#### DECIMOCUARTA. Propuesta de nombramiento/contratación, presentación de documentación y nombramiento.

- 1º. Concluido el proceso selectivo, cada uno de los Tribunales elevará propuesta al órgano competente, de la relación de personas aprobadas según orden de puntuación final, así como de las personas propuestas para la cobertura reglamentaria de cada una de las plazas convocadas, en número no podrá superar al de plazas convocadas.
- 2º. Para su nombramiento como Funcionario/a de Carrera o su contratación como Laboral Fijo/a, los/as aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la propuesta en el Tablón Oficial de la Corporación, para la presentación de:
- a) Certificado Médico Oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Será emitido por el servicio competente en Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Huelva.
  - b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- 3º.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen dicha documentación, o de la misma se dedujese que carecen de la capacidad funcional, no podrán



ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

- 4º.- En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno/a de los/as aspirantes, se modificará la relación de personas propuestas para la cobertura reglamentaria de la/s plaza/s convocadas, incluyendo al aspirante o aspirantes que por los hechos antes referidos le/s correspondiera, atendiendo a la relación de personas aprobadas por orden de puntuación final.
- 5º. Los/as nuevos/as aspirantes propuestos, en virtud de la modificación, incluidos en la nueva propuesta para la cobertura de la/s plaza/s, deberán presentar la documentación antes reseñada en el punto 2º de esta Base, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de su propuesta, en el Tablón Oficial de la Corporación.
- 6º. Cumplidos los trámites correspondientes, se procederá al nombramiento o contratación a favor del/de la aspirante propuesto/a, quien deberá tomar posesión o firmar contrato, en el plazo reglamentariamente establecido.
- 7º.- Los/as aspirantes elegirán destino por el orden de prelación obtenido en el proceso selectivo.

#### DECIMOQUINTA. Recursos Procedentes.

- 1º. Los/as interesados/as podrán presentar contra las resoluciones del Tribunal, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.
- 2º. La convocatoria, las presentes Bases generales con sus Anexos y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.
- 3º. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.
- 4º. Si se hubiera interpuesto recurso contra una resolución del Tribunal que impidiera a la/s persona/s aspirante/s continuar en el proceso y llegada la fecha de celebración de la siguiente prueba aquél no se hubiera resuelto, las personas afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien, éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

#### DECIMOSEXTA. Norma final.

- 1º. En caso de concurrir a más de una convocatoria, sólo se podrá considerar acreditada la exención o bonificación del pago de la tasa, los restantes requisitos y/o méritos de la persona aspirante, si ésta los detalla expresamente en la solicitud o instancia de participación, así como el proceso en el que aportó dicha documentación, sin perjuicio de que dicha documentación cumpla los criterios de acreditación establecidos en las presentes Bases generales o Anexos específicos.
- 2º. El trámite de notificación en el presente procedimiento selectivo se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases. “



**Oferta de Empleo Público 2016****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL****IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Nº de Anexo:	Denominación Plaza:		
Sistema de Acceso:	Procedimiento:	Naturaleza:	
<input type="checkbox"/> LIBRE <input type="checkbox"/> LIBRE DISCAPACIDAD	Concurso-Oposición	<input type="checkbox"/> Funcionario	<input type="checkbox"/> Laboral

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de Nacimiento: / /	Nacionalidad:	N.I.F.:
Domicilio a efectos de Notificación:		
Código Postal:	Localidad del Domicilio:	
	Provincia del Domicilio:	
Teléfonos:	Correo Electrónico:	

TÍTULO ACADÉMICO que le habilita para participar en las pruebas:	Fecha de Expedición: / /
--	-----------------------------

**DERECHOS DE EXAMEN: (marcar una opción)**

<input type="checkbox"/> Abono Tasas Completas	Exento de Tasas: <input type="checkbox"/> Discapacidad
<input type="checkbox"/> Bonificación Tasas 50 % (Familia Numerosa General)	<input type="checkbox"/> Familia Numerosa Especial
	<input type="checkbox"/> Desempleado/a

MÉRITOS QUE ALEGA: Formación, Experiencia (Completar al dorso)

**OTROS REQUISITOS QUE HACE CONSTAR LA PERSONA ASPIRANTE SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:**

--

**ADAPTACIÓN FASE DE OPOSICIÓN**

Discapacidad:
Grado: Adaptación que solicita:

**DECLARACIÓN JURADA:**

La persona abajo firmante SOLICITA ser ADMITIDA a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento o promesa que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las Bases de la convocatoria indicada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y Rúbrica)

**ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**

Con la formalización y la presentación de la solicitud, la persona aspirante da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo (publicación en Boletines, tablones de anuncios, paginas Webs, así como cualquier medio que se utilice para comunicación del proceso selectivo) de acuerdo con la normativa vigente. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos aportados en el presente documento serán integrados en un fichero de titularidad de la Excma. Diputación de Huelva para su tratamiento, con la finalidad de una eficiente gestión, desarrollo y prestación de sus servicios. El/la titular de los datos podrá ejercitar su derecho de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley.



**MÉRITOS QUE ALEGA**

Formación:

Experiencia:



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que las ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a 16 de agosto de 2017.- EL SECRETARIO GENERAL.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO

Iniciado expediente para el otorgamiento de concesión demanial por procedimiento de adjudicación directa sobre la finca municipal- patio de manzana en la parte posterior del Colegio de Las Esclavas- sito en Paseo de Santa Fé a favor de la Provincia Religiosa España Sur de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón para patio de recreo del Colegio Concertado "Cardenal Spínola" por plazo de 75 años y carácter gratuito, se somete al trámite de información pública durante el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Entidades Locales de Andalucía.

Huelva, 1 de agosto de 2017 EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, Fdo.: José Fernández de los Santos.

### APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

La Teniente de Alcalde Concejales del Área de Economía y Hacienda, Doña. María Villademigo Segovia, por Delegación del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, Don Gabriel Cruz Santana según Decreto de fecha 17 de enero de 2017, adoptó el pasado día 28 de julio de 2017 Decreto en el sentido que a continuación sigue:

“En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y visto informe emitido al respecto, con fecha 28 de julio de 2017, por el Sr. Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria:

**HE RESUELTO** aprobar los Padrones Fiscales correspondientes al presente ejercicio de 2017, así como su exposición pública por término de un mes (en las oficinas del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria), de las exacciones que se citan a continuación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características Especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con surtidores, aparatos automáticos, cajeros, etc.
- Tasa por reserva de aparcamiento.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con kioscos y puestos fijos.
- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.

